

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-**2021-00694**-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARBELUZ HOYOS SALAZAR

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) levantar la orden de aprehensión del vehículo de placa IAW 469 y oficiar a la autoridad respectiva por medios electrónicos iii) se remita al correo electrónico del apoderado los oficios de levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo citado.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, y en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria adelantada por **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MARBELUZ HOYOS SALAZAR**, por pago total de la obligación garantizada.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa IAW 469. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para que se cancele la medida. Por secretaría remítase directamente el oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR que se remita copia de los oficios diligenciados al correo electrónico del apoderado de la demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.095 el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f1e52cff208a2fbec5b90fd2c3121e6f9d7bb2f4ad93d26a92dcebffda63c4

Documento generado en 29/10/2021 05:37:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>